CONTRATO Y/O CONVENIO No.	**C-138-2026**
CLASE DE CONVENIO:	**CONVENIO CON ESAL ARTÍCULO XX DECRETO 092 DE 2017**
ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS**
ESAL:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA-CALDAS**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 800.022.439-6**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE INCENDIOS Y OTRAS EMERGENCIAS, MEDIANTE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y RECUPERACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**
VALOR:	**DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000)**
CDPs:	**No. 311 del 12 de febrero de 2026 y No. 312 del 12 de febrero de 2026**

Entre los suscritos, de una parte, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en Pensilvania, quien actúa en nombre y representación del **Municipio de Pensilvania - Caldas**, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado[1] para la suscripción de **CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO** No. C-138-2026 quien para

[1] El alcalde cuenta con la facultad y las competencias en materia contractual, como quiera que ya el artículo 11.3 de la Ley 80 de 1993 les confirió para contratar todos los bienes y servicios requeridos para el buen funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su plan de desarrollo, solo se requieren facultades del Concejo municipal para temas excepcionales previstos en la Ley.

efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra, **FABIAN MAURICIO RESTREPO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.850.753, inscrito como **COMANDANTE** mediante la Resolución Nro. 1892-2 expedida el 8 de mayo de 2023, quien actúa en nombre y representación legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA-CALDAS**, identificado con NIT. 800-022-439-6, quien para efectos del presente convenio se denominará la **ESAL,** hemos convenido en suscribir el presente convenio con entidad privada sin ánimo de lucro del Decreto 092 del 2017, previas las siguientes consideraciones:

1. El Municipio de Pensilvania, Caldas es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.
2. Corresponde a los Alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Entre las funciones de las Administraciones Municipales se encuentra la de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, los cuales constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Este servicio se presta a través de instituciones Bomberiles, según lo regulado por la Ley 1575 de 2012 "Ley General de Bomberos de Colombia".
4. Que habiendo sido efectuado el proceso competitivo y encontrándose como único proponente el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA-CALDAS,** cumpliendo, además, con todos los términos de referencia del mismo, se procede a celebrar el presente convenio con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE**

PENSILVANIA-CALDAS, identificado con NIT. 800-022-439-6, representado legalmente por **FABIAN MAURICIO RESTREPO GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.850.753, inscrito como **COMANDANTE** mediante la Resolución Nro. 1892-2 expedida el ocho de mayo de dos mil veintitrés (2023).

5. Que de conformidad con lo anterior, hemos convenido suscribir el presente convenio con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE INCENDIOS Y OTRAS EMERGENCIAS, MEDIANTE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y RECUPERACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
2. **No se podrá subcrontratar el convenio, ni total ni parcial.**
3. Constituir las pólizas pactadas en el convenio de ser requeridas en el mismo.
4. Pagar y/o asumir las estampillas establecidas en el convenio en caso de que aplique.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
6. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. Estas no podrán ser acumuladas y deberán ser cobradas mensualmente o según sea la necesidad.
7. Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral durante los primeros días de cada mes de acuerdo como lo determine la norma.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y asuntos que puedan presentarse.

9. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales en caso de que aplique.
11. Contribuir, de acuerdo con su experiencia, perfil y obligaciones, con los procesos a los que apoye o sea asignado.
12. Mediante la suscripción del convenio acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este, serán propiedad de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
13. Se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue al **MUNICIPIO**. Asimismo, se obliga a no revelar, durante la vigencia del convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **MUNICIPIO**, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento escrito de la entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del **MUNICIPIO**.
14. Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan al **MUNICIPIO.**
15. Garantizar por el correcto manejo y preservación del inventario que se ponga a disposición para efectos del cumplimiento del convenio, realizando la actualización de este cuando finalice el convenio en caso de que aplique.
16. Adherirse a lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del municipio en caso de ser necesario.
17. Reportar oficialmente al supervisor del convenio, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto convenido.

18. Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual; especialmente para el nivel profesional, técnico y tecnológico.

19. Aceptar el tratamiento de datos personales de acuerdo con la normatividad existente.

20. Tramitar dentro de los dos meses siguientes a la celebración del convenio, el paz y salvo por todo concepto de la Secretaría de hacienda Municipal en caso de ser necesario.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

ITEM	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Dar cumplimiento integral a las funciones establecidas en la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes, reglamentarias o modificatorias, dentro del marco de competencia municipal.	Cumplimiento normativo sin requerimientos sancionatorios ni llamados de atención por incumplimiento legal.	Permanente	Informe de cumplimiento normativo anual firmado por el representante legal.
2	Coordinar y ejecutar acciones de fortalecimiento institucional orientadas al conocimiento del riesgo y manejo de	Mínimo dos (2) actividades de fortalecimiento institucional ejecutadas por semestre.	Semestral	Informes de actividades, actas, registros fotográficos, listados de asistencia.

ITEM	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	incidentes, mediante capacitaciones, simulacros, actualizaciones técnicas y acompañamiento operativo en el municipio.			
3	Diseñar y ejecutar un Plan Anual de Capacitación para el personal operativo o gestionar formación certificada con entidades externas, con el fin de mejorar competencias técnicas y operativas.	Plan anual formulado y mínimo tres (3) jornadas de capacitación ejecutadas al año.	Anual	Plan de capacitación aprobado, certificados, actas, registros fotográficos, informes.
4	Coordinar y brindar apoyo técnico y operativo en la atención de emergencias relacionadas con incendios, rescates, materiales peligrosos y demás eventos dentro del marco de competencia bomberil.	100% de emergencias reportadas atendidas dentro de la capacidad operativa disponible.	Permanente	Informe mensual consolidado de emergencias atendidas, registros fotográficos y reportes de servicio.

ITEM	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
5	Implementar mínimo tres (3) talleres o charlas anuales en instituciones educativas, Juntas de Acción Comunal u otros grupos de interés, en el marco del Plan Municipal de Gestión del Riesgo.	Tres (3) actividades de capacitación comunitaria ejecutadas al año.	Anual	Cronograma aprobado, actas, listados de asistencia, registros fotográficos e informe de ejecución.
6	Atender emergencias y desastres tales como incendios forestales y estructurales, incidentes con materiales peligrosos, deslizamientos, inundaciones, rescate vehicular, rescate animal, atención prehospitalaria básica y demás eventos dentro de su competencia.	Registro documentado de cada emergencia atendida.	Permanente	Reportes de atención, registros fotográficos, bitácoras operativas.
7	Garantizar disponibilidad operativa las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con	Disponibilidad operativa continua certificada.	Permanente	Certificación de personal activo, inventario de equipos, revisión técnico-mecánica

ITEM	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	personal activo, parque automotor funcional y equipos en condiciones adecuadas.			vigente, informes de disponibilidad.
8	Disponer de una línea telefónica exclusiva para atención de emergencias con disponibilidad 24/7 y realizar su difusión permanente en el municipio.	Línea activa y mínimo dos (2) evidencias de difusión anual.	Permanente / Anual	Certificación de línea activa, capturas de difusión, piezas publicitarias, actas comunitarias.
9	Participar activamente en la elaboración y ejecución de planes de contingencia en el marco del Comité Municipal de Gestión del Riesgo.	Participación en mínimo el 80% de las sesiones convocadas.	Según convocatoria	Actas de comité, registros fotográficos, informes técnicos.
10	Realizar actividades de inspección y verificación en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas y privadas, conforme al artículo 7 de la Ley	Inspecciones realizadas conforme a solicitudes recibidas.	Según requerimiento	Actas de inspección, conceptos técnicos emitidos, registros fotográficos.

ITEM	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	1796 de 2016 y demás normas concordantes.			
11	Emitir conceptos técnicos sobre condiciones de planes contra incendios, manejo de mercancías peligrosas, fuentes de explosión y uso de pirotecnia, conforme a la Ley 1801 de 2016.	Conceptos técnicos emitidos cuando sean requeridos por autoridad competente.	Según requerimiento	Conceptos técnicos firmados, actas, registros de visita.
12	Prestar asistencia técnica y asesoría permanente al Comité Municipal de Gestión del Riesgo.	Participación activa y emisión de recomendaciones técnicas cuando se requiera.	Permanente	Actas, informes técnicos, registros de participación.
13	Mantener en adecuado funcionamiento los bienes, equipos y materiales necesarios para la prestación del servicio, mediante programa de mantenimiento preventivo y correctivo.	Programa de mantenimiento implementado y actualizado.	Permanente	Registro de mantenimiento, inventarios, bitácoras técnicas.
14	Elaborar y presentar a	Plan presentado	Eventual	Plan de

ITEM	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	la supervisión un plan de contingencia para subsanar insuficiencia de equipos en caso de daño, pérdida o deterioro que afecte la prestación del servicio.	dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al evento que genere la insuficiencia.		contingencia radicado, informe de situación.
15	Apoyar y acompañar eventos masivos conforme al Decreto 3888 de 2007, incluyendo evaluación de riesgos y disponibilidad operativa cuando sea requerido.	Concepto técnico emitido y acompañamiento realizado cuando sea solicitado.	Según evento	Informe de acompañamiento, concepto técnico, registro fotográfico, listados de asistencia.
16	Afiliar y mantener afiliado al personal operativo a la ARL conforme al nivel de riesgo definido en el estudio previo del convenio.	100% del personal operativo afiliado y con cobertura vigente.	Permanente	Copia de afiliaciones, certificaciones vigentes de ARL.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el convenio en la forma acordada por las partes.

2. Expedir las certificaciones a que haya lugar para efectos de desembolso atendiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la ejecución del convenio.
5. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimento de las obligaciones del convenio.
6. Realizar la supervisión del convenio.
7. Liquidar el convenio en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO:

1. Disponer el personal necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades del objeto del convenio.
2. Garantizar la contratación con personal idóneo, capacitado, con experiencia, con estudio de seguridad y sin antecedentes judiciales, con las competencias personales y laborales requeridas en la realización de la actividad. El municipio se reserva el derecho de solicitar copia de los informes de selección y estudios de seguridad para evidenciar la aptitud de los trabajadores asignados a la operación.
3. Cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia de pago de salarios, prestaciones sociales, afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral (pensiones y salud), ARL, y aportes fiscales y parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación) cuando aplique del personal que destine al cumplimiento del convenio. El incumplimiento o retraso establecido en el presente numeral, a criterio del municipio, dará lugar a la terminación anticipada del convenio con el proponente seleccionado sin lugar a requerimiento previo por parte del municipio o al pago de indemnización alguna a favor del proponente seleccionado.
4. Llevar el control directo del personal destinado al cumplimiento del objeto del convenio, y supervisarlo permanentemente.

5. La vinculación del personal realizada será por cuenta, riesgo y bajo exclusiva responsabilidad de la ESAL, entendiéndose que los mismos no poseen vinculación laboral alguna con el municipio de Pensilvania.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: La ESAL ejecutará el convenio a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO ÚNICO: Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del convenio, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000).**

El valor del convenio se desembolsará mediante: (i) un anticipo equivalente al 20% del valor total del convenio y (ii) el valor restante mediante actas parciales mensuales, sobre las actividades efectivamente ejecutadas y certificadas por la supervisión del convenio.

Cada desembolso se realizará previa:

- Presentación del informe técnico de actividades ejecutadas.
- Presentación del informe financiero cuando corresponda.
- Certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y de las obligaciones contractuales.
- Acreditación por parte de la ESAL de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda.

En caso de evidenciarse incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o parafiscales, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al momento del pago o de la liquidación del convenio y efectuar el traslado correspondiente a las entidades administradoras.

Será causal de terminación unilateral del convenio la comprobación de evasión total o parcial en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o parafiscales durante la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Documentos requeridos para el pago: informe de cumplimiento con los respectivos soportes; certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a seguridad social integral; certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura.

CLÁUSULA SEXTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 311 y 312 del día doce de febrero de dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONTROL POSTERIOR: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la ley será ejercido por la Contraloría General de Caldas.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: El MUNICIPIO, en atención a la naturaleza, al valor y la forma de desembolso, exige que la ESAL aporte una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Esta deberá contener las siguientes condiciones:

CUMPLIMIENTO: 10% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: 100% del valor del anticipo y una vigencia igual al plazo para liquidación del convenio.

PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más y un amparo del 20% del valor del convenio.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 400 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL,** quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes obligaciones: 9.1. Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio. 9.2. Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio. 9.3. Comunicar con la debida antelación a la ESAL las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del convenio, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 9.4. Adelantar la verificación documental de la ejecución del convenio. 9.5. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto del convenio dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas por las partes. 9.6. Certificar la ejecución del convenio dentro de las condiciones acordadas. 9.7. Elaborar y firmar las actas respectivas. 9.8. Verificar y exigir la adecuada ejecución del presente convenio. 9.9. Hacer seguimiento a los vencimientos del presente convenio y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar, con la debida anticipación. 9.10. Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del presente convenio. 9.11. Elaborar el acta de terminación y liquidación del convenio, la cual será suscrita por las partes y por él mismo. 9.12. Autorizar con su firma los desembolsos que deba hacer el Municipio.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse a la ESAL.

CLÁUSULA DÉCIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado cuando se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: La ESAL se compromete a mantener INDEMNE al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la ESAL, la ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del convenio, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del MUNICIPIO de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del convenio, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento.

PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, la ESAL pagará al MUNICIPIO, a título de pena, una suma

equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este convenio, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: La ESAL no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si a la ESAL le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita del alcalde, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, siempre y cuando ello no cause perjuicios al **MUNICIPIO**, decisión que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La ESAL aceptará los impuestos y descuentos establecidos en la normatividad y reportará si se encuentra exento de algún impuesto o descuento en la factura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la jurisdicción respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La ESAL manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Pensilvania – Caldas y/o desde donde se requiera su presencia de acuerdo con los eventos presentados y que deban ser atendidos. Para el corregimiento de Bolivia del Municipio de Pensilvania, solo se atenderá en los eventos donde se requiera apoyo adicional o salvo que no haya cobertura en esta zona con otros convenios suscritos por el municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DE LA ESAL: La ESAL hace las siguientes declaraciones: conoce y acepta los documentos del proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Pensilvania respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. La ESAL declara, bajo la gravedad de juramento, que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de

inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. La ESAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DERECHOS DE LA ESAL:

- Recibir el pago del convenio en los términos pactados.
- A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del convenio.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, la ESAL garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza

de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma. En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

Para todos los efectos legales se firma en Pensilvania, Caldas a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026.

EL MUNICIPIO,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal Pensilvania-Caldas

LA ESAL,

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA-CALDAS
Representado legalmente por **FABIAN MAURICIO RESTREPO GONZÁLEZ**
ESAL